

20
247
654
Libro de acuerdos de la Villa de San
de 1699

Libro de cuentas de la Real Audiencia de Badajoz

de 1702



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIA ANO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y NVEVE.

[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Main body of handwritten text, written in a cursive script. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]

Die 20 de Mayo



DEL COARTO DIEZMARA
VEDIS. AÑO DE MIL E ISCIEN
TOS Y NOVENTA Y NUEVE.

A Son de campana tanida como lo han de uso y costumbre
a cordazon lo siguiente

que sean de orden de provisor de la Real Audiencia de esta
villa para la paga de la contribucion de milicias y de los
conyosen de venion de la Real de guerra xxv por cada peon
de la Real de guerra de las xxv por el de guerra el necesario
de la Real de guerra de la contribucion para que se haga la paga
de las contribuciones y se pague en las cortas que se puden
o lacionar y para que se pague a los señores de Realengo
de la Real de guerra de las contribuciones de Realengo
de la Real de guerra

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
y el Sr. D. Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



Dies Martis



SELLO VARTO. DIEZ MARAS
VEDIS. ANO DE MIL Y CINCO
CIENTOS Y NOVENTA Y NUEVE

En la villa de Badajoz a trece dias del mes de Abril del año
de mil y noventa y nueve. Yo el Sr. D. Pedro de S. Pedro y
D. Alonzo de S. Pedro Regal de la villa de Badajoz y
perpetuos de ella que abascan y firmamos en su nombre
y a jurament. en las casas de la corporacion de San Francisco de
Dios lo sustituye a su donacion lo siguiente
a Don Juan de S. Pedro y a Don Juan de los quatro m.^{os} y cinco desta
villa de los diez foros de San Francisco de S. Pedro y de S. Pedro que
tienen en el abozamiento de San Francisco de S. Pedro y de S. Pedro que
perpetuo desta villa y de S. Pedro de S. Pedro y de S. Pedro de S. Pedro
Los quales aceptan el dicho oficio y jurament de hazerlo bien y
fidelmente y en su oficio de S. Pedro y de S. Pedro y de S. Pedro
Nombraron a D. Joseph de S. Pedro para que sea el Sr. de S. Pedro
de S. Pedro que comencara en San Francisco de S. Pedro del preston de
y cumplira en San Francisco de S. Pedro del benedictino de S. Pedro y de S. Pedro
a S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
oficio y de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
sarios y hazerle de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
a sus m. de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
Beja que aceptaron el nombramiento de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro =

El Sr. D. Pedro de S. Pedro y de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
Don Juan de S. Pedro y de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
Don Juan de S. Pedro y de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
D. Pedro de S. Pedro y de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
Don Juan de S. Pedro y de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro
Don Juan de S. Pedro y de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro de S. Pedro

*Cruz del or. mi Sauer Cron bean &
Acepta a Naval guse Cronene cuello fardo
de fpa a Roma may rida de fpa de fpa de
Rogacion de fpa de fpa de fpa de fpa de fpa
de fpa de fpa de fpa de fpa de fpa de fpa =
Monseñor bida & Santa Cecilia*

[Faint handwritten notes in the left margin]

[Extensive faint handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through]



Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...

Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...

Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...
Yo Juan de los Rios...



SELOO VARTON...
...VENTA Y...

En la villa de...
...de mayo de...
...de años...
...de...
...de...
...de...

...de...
...de...
...de...
...de...

...de...
...de...
...de...

Decision de...
...de...

En la villa de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...
...de...

que en ellos fueren electos y nombrados los irban
gozen y obran hasta el tal dia de pasqua de el
pizim fante de la. Dem dero dem u. Hebeziens y
yo hazerlo como tiene de No. Ho. Fumbae em
presongia del dho. D. Fran. pacho no sea auedra ceu
don den del triaga una paopi de la pama qui a ceu
esta No. y de Don Diego Lofin y figura a Pedro
on y si franco de tigos llamados q. esta eleccion de
Madre. cho. y de pae de y. Nesi dery Juan on
de hazerlo bien y fiel de y. se pae dio alla en
la forma siguiente

Nombraron y elegieron y obraron de la forma de la
bula de la Cruzada y anti. das a No. de la No.
este p. ano a la persona que fuere electa y nombrada
y may. de la forma de la Cruzada y anti. das a No. de la No.
que a de tener en la cobranza y condusion del d. nro
apoderado del d. nro de la Cruzada y anti. das a No. de la No.
bien y pae en o las d. nro de la No.

Por quanto cede y no. y. de los Seguros que dio y.
Comprim. de No. de la Cruzada y anti. das a No. de la No.
dio y como pae en o las d. nro de la No.
y de la Cruzada y anti. das a No. de la No.
y el qual se haze en o las d. nro de la No.
asiento con el d. nro de la Cruzada y anti. das a No. de la No.
gloria a la sobria la Cruzada y anti. das a No. de la No.
y pae en o las d. nro de la Cruzada y anti. das a No. de la No.
y de la Cruzada y anti. das a No. de la No.
de la Cruzada y anti. das a No. de la No.

Tamien de unafado della Casa de San Juan de los
Rios que tiene titulo de Regal de Chinos
dado se abrio el dho fantarillo con mallabe
que corrio en un dho Regal de Chinos
en el dho fantarillo en muchas bueltas
en el dho fantarillo en el dho Regal de Chinos
Diego fr. Nieto de al mto pequeño y safo de
su dho degera que se abrio y dentro del dho fantarillo
y edula con el nombre de dho Diego Inthier y Salama
Inthier en ella dice asi

a D. N. Inthier y Salama Regal de Chinos por el
Estado de Coning. Los Bors y Alm. y m. a. de
ocho dho dho y m. a. de dho = dho Antonio
de Maguelay y de dho = que do de dho dho dho
Inthier y de dho de Chinos. de dho dho dho
esta do

Chico p. de dho Regal de Chinos de esta dho
p. de esta de gen. de hombres buenos de dho de la dho
dho de fantarillo de madera que tiene de dho
de Regal de Chinos y se abrio con mallabe con que
el fantarillo de que corrio en un dho Regal de Chinos
por dho dho y se abrio en muchas bueltas
y el dho fantarillo en el dho Regal de Chinos
degera que se abrio y dentro del dho fantarillo
con el nombre de dho Pedro Nieto Bueno Inthier
della dice asi

dho Pedro Nieto Bueno Regal de Chinos p. de esta de
de hombres buenos coning. Los Bors y Alm.



SELLO Q. VARE D. DIEZ MARAS
VEDIS. ANODE MILSEISCIENTOS
Y NOVENTA Y NVEVE.

In Salamanca en el día de San Juan el día de San Juan
de la bellana de Idem de ella a Juan Maxduca
Con el nombre de fr. Juan B. Alaboz y Killal
na el que nombra a Juan Sanchez lebedor
Vej. desta R. y queda nombrado el
Nombraron por el tiempo que fuere de la voluntad
de la Villa y por obra de ella a fee del peso de las
Carnes de las carnerías de ella a Joseph Larrion
Vej. desta R.

Nombraron por profura de los del numero desta R.
a Joseph Larrion. P. Man. Flores de la heredad
y Al. Larrion. Flores Vej. de esta R.

Nombraron por Reguajil ordin. desta R. a M.
Alonso Vej. de ella

Con lo qual se acaba la dicha eleccion y la firmaron

Por quanto por las causas que mueben a este
Cabildo quitanon del R. y exercicio de Reguajil
ordin. desta R. aora y de aqui adelante
a Miguel Ponze =

[Handwritten signatures and names, including 'Don Juan de...' and 'Don Juan de...']

Hernando Nieto
Bolanos & D. Pedro Vidal

Juan Antonio
Miguel de la Cruz
Serafin

Miguel de la Cruz
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz
Berona

Antonio
Antonio

Que yo estando en el oficio de su maldad. The. de
segunda y de los. chion la p. de. de seg. de
ordin. de la de. a su maldad. de. de. de. de. de.
Salamanca y de. de. de. de. de. de. de. de. de.
y en senal de la de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

Antonio
Salamanca

Antonio
Antonio



SELLO QVARTO DIEZ MARA
VERI ANODONILSEISCIEN
TOSINOVENTAYNVEVE.

Juro de Haxaloburi y sus herederos
y sucesores de su persona y de su familia
y de su casa y de su linaje y de su
Juan Sanchez
Lebadorff

Alcaldes de la villa de Badajoz
no

En la villa de Badajoz en doce de Junio de mill e seiscientos e noventa e
siete años. Los señores D. Rodrigo Gutierrez Salazar y D. Nieto
Bueno Alcaldes de la villa de Badajoz. Y demas Regidores perpetuos
della que abase firmaron esta de Juno en su cabildo de la villa de Badajoz
en la forma de la presente para que se cumpla lo que en ella se contiene
en su nombre e de la villa de Badajoz

Affordaron senombre de los señores de la villa de Badajoz
y de su familia y de su casa y de su linaje y de su familia y de su
tiempo de su vida y de su familia y de su linaje y de su familia y de su
la villa de Badajoz en su nombre e de la villa de Badajoz
y nombraron a las personas siguientes

a Porllabero de la villa de Badajoz a su señoría D. Pedro de la
villa de Badajoz y de su familia y de su linaje y de su familia y de su
en su nombre e de la villa de Badajoz en su nombre e de la villa de Badajoz
y nombraron a las personas siguientes

a Porllabero de la villa de Badajoz a su señoría D. Nieto de
la villa de Badajoz y de su familia y de su linaje y de su familia y de su
y nombraron a las personas siguientes

a Porllabero de la villa de Badajoz a su señoría D. Diego de
la villa de Badajoz y de su familia y de su linaje y de su familia y de su
y nombraron a las personas siguientes

a Porllabero de la villa de Badajoz a su señoría D. Pedro de
la villa de Badajoz y de su familia y de su linaje y de su familia y de su
y nombraron a las personas siguientes

DESMEZABLE.



SELLO QVARTO DE EMARAVEDIS. ANO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE

Contada del Almo. En veinte y tres dias del mes de Julio del año de mil y seiscientos y noventa y nueve. Lo cedio. hizo saber el nombramiento de cobra de la parte de diez onzas de costa de la ca. En forma de persona y de persona de acuerdo con el dicho. y uno de cada uno bien y fiel de la forma =

J. C. ...

Contada de la Villa del Almo. En veinte y tres dias del mes de Agosto del mill y seiscientos y noventa y nueve. Lo cedio. hizo saber el nombramiento de cobra de la parte de diez onzas de costa de la ca. En forma de persona y de persona de acuerdo con el dicho. y uno de cada uno bien y fiel de la forma =

Por quanto esta Villa de la de la Franca tiene hecha con Cordia y de la Lin da de los terminos. y por esta declaracion las penas que han de cobrar una de las Villas de los ganados que se pensaren en sus terminos y terminos validos que estan aprobados y confirmados por una de las partes y en forma de la dicha Cordia. Los oficiales de la familia de la dicha ca. de la Franca en cargo de los terminos y penas de algunos años a esta parte de



VELLOO VARTO DE ZMARA
MEDIA A HODENILISESCIENS
LOS NOVENTA Y SEIS

Caldey hor dinarios desta N. y de lomo orly cano Idem y de 20
 perpetuos della que abaso firmaran etan de lomo en fufabil
 do y aynant. En las pias del asor de fampara fani de fomo lo an
 de No y lo fombre afor daron lo siguiente
 Por qu anno esta N. fien toma dos por lo fobezant. de la p.
 de fu mag. y de fuo fonda dery las quatro medios p. n. y
 por y onto desta N. que fupple en fin de fte. med. may fano
 I por que fon mien. A que se fon f. n. ue. por o. a. ano may dho
 cabeyen afor daron lo fomen los dho. quatro medios p. n. y
 por y onto desta N. por o. a. ano may. En lamis ma f. an
 f. idas que ce f. f. a. y. y para ello fien d. n. e. r. a. r. i. o. se den los p.
 dery que fup. en m. e. f. t. e. r. a. l. a. p. e. r. o. n. a. s. que f. o. m. b. e. n. g. a. n. f. o. r.
 f. a. f. l. a. n. u. l. y. C. o. m. b. e. n. e. r. i. o. s.
 que se p. n. a. m. o. a. f. e. t. e. a. l. i. m. m. a. n. t. e. sea f. a. n. d. o. de d. i. c. u. m. i. r.
 medios p. n. y de la y. de f. r. i. n. t. a. t. r. i. n. o. m. i. l. d. e. y. e. n. s. e. t.
 f. u. e. n. t. e. p. r. i. n. c. i. p. a. l. que f. o. b. r. e. los d. i. e. n. y. de la N. e. f. t. a. n. f. a. n. g. a. d. e. y.
 que p. n. t. e. n. y. e. n. a. d. r. J. o. a. n. N. i. e. s. o. B. e. n. e. d. i. c. t. o. y. d. e. b. i. p. e. r.
 p. e. f. t. o. de f. t. a. N. y. de f. t. e. h. e. e. f. f. p. e. m. e. l. a. g. r. a. n. d. e. N. f. i.
 l. i. d. a. s. y. C. o. m. b. e. n. i. e. n. c. i. a. a. f. a. u. d. e. l. p. u. b. l. i. c. o. y. a. f. o. d. o. s. l. u. z.
 V. e. y. C. o. m. p. a. r. t. i. c. u. l. a. r. y. sea p. n. a. f. u. e. l. t. o. e. l. d. a. n. t. a. l. e. n. d. a. l.
 o. r. i. e. n. t. o. e. l. q. u. e. n. t. a. d. e. l. r. e. d. i. t. o. de la de h. e. r. a. d. e. a. b. a. f. o. p. r. o. p. i. a.
 de e. f. t. e. f. o. n. e. f. f. p. o. n. t. i. m. p. o. f. o. m. p. e. t. u. e. h. a. f. t. a. l. a. f. o. n. f. u. z. o. n. e. s.
 C. a. n. n. i. d. a. s. d. e. l. p. r. i. n. c. i. p. a. l. d. e. h. o. r. o. n. s. o. y. f. u. s. r. e. d. i. t. o. d. e. l. d. e.
 l. u. e. p. C. o. n. l. a. m. e. p. n. i. a. f. o. r. m. a. que l. u. d. e. r. l. u. g. a. r. a. f. a. l.
 y. d. i. n. t. e. r. N. i. t. o. e. x. e. d. e. r. d. e. l. A. r. b. i. t. r. i. o. y. f. a. f. u. l. d. a. s. que
 la N. d. i. n. e. y. e. l. b. e. n. e. f. i. c. i. o. d. e. f. u. s. f. u. t. o. s. a. f. o. r. d. a. r. o. n.



El día trece de Mayo

SELLO QVARTO. DIEZIO PAS
VEDIS. ANODE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y NVEVE

de esta parte. Dada en el lugar nombrado de Benmitano
el Sr. Dn. Diego Vengel y g^o de la Conca de Badajoz y con direccion que el Sr.
muger de que se trata ha de mirar en el arco y dejenzia de N. eal
a la de N. eal el Sr. muger en la casa de dicho hermitano de este
nombram^{to}. se ha de por el tiempo que fuere de N. eal de la N. eal
que para pagar las deudas y cargas y salarios de la N. eal
se den de la N. eal y parte de las de heras de la N. eal por el tiempo
que se oviere conbeniente y se pague para que las personas
que quieran comprar a la N. eal el mion de los que N. eal que
se fontaron en N. eal de N. eal en las casas del ganil de N. eal
con de la N. eal que se le dexaron en las pasturas y mepraz
que hizieron y pague se los fontos de N. eal a N. eal
Dada en la N. eal de N. eal y firmada =

Diego Vengel
Juan Antonio Nieto
Pedro Vidal
Don Juan de Dios
Don Juan de Dios

Quero lo suso dicho...
Cada uno de ellos de suyo firmo
Cada uno de ellos de suyo firmo

11

En Villa del Almonara sep. En brevedad del
mes de octubre de mil seiscientos. Modesto Bueca. Los señ.
D. N. Enríquez Salamanca y D. Pedro Nieto Bruna
de Galdey hoz dños desta M.ª de Mag.ª y demás Reales
perpetuos de ella que abaxo firmaron estan de Jures en
Lafabil de La Unram. En las cosas del ayuntamiento de San
para familia como lo an de Nro. y Costumbre por lo
Lo siguiente se

a Nombraron Por depositario de los bienes desta M.ª
y tiempo de Nro. que cumpliere San Miguel de
del bendito de mi a Nro. señ. a Nro. señ. Guerrero
Leon Rey. de la Magestad de Nro. señ. para
que lo ayere y cello oficio Nro. de hazerlo bien y
fidelm.ª

a Que en Nro. señ. de la Magestad. que esta M.ª tiene de
en Mag.ª y D. de Nro. señ. de la Magestad de la Magestad de la Magestad
parte de Nro. señ. de la Magestad. que en Nro. señ. de la Magestad
y no digo p.ª sembrando la Magestad de la Magestad
en Nro. señ. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad
Las personas a Nro. señ. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad
quien es el Rey de Nro. señ. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad
del dicho oficio a pagarle en Nro. señ. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad
Inhi de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad
may en la Magestad. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad
El dicho oficio. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad
se tiene de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad
con asistencia del dicho de Nro. señ. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad
se asombra = y Nombraron por comisarios para hazer
repartimiento del dicho oficio en la Magestad. de la Magestad. de la Magestad
Nro. señ. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad. de la Magestad



DELLO QVARTO, DIEZ M A
 VEDIS, ANO DENILSEISCIE
 TOS Y N D VENTA Y NVEVE.

De Mallorca de Sevilla de cordoba de corrupe
 de Murcia de san de los Alcanues de Algecira de Gibraltar
 de las islas de Canaria de las Indias orientales de Oc
 zidentales, de las Etioria pñme del mar oceano archi
 duque de Austria Duque de boyyria de Brauante
 d' Milan Conde de Als pñng de stander Eról de Barcelona
 Señor de Bizcaya d' demollina d' Porquante d' Rey
 mi Padre d' Señor (quesanta gloria aya) y de despacho de
 veinte lunos de Abril de mill seiscientos y cinquenta e syete
 años a Don Juan fern. Peller de d' este título de u heredero
 de la Villa del Almirante de Castilla y de la villa de
 de Donlouis fernandez Berroca por pñme por d' uno de hura
 das y con otras calidades y condiciones en el dho título de
 claradas segun mas largo en el aque me de fiero, loora
 por parte de uos Don Juan fern. de uos me ha de hecho
 d' elacion que hauien de faller de el dho Don Juan fer
 nandiz Peller sin dexar hijos legitimos, subcedis
 teis vos (como su hermano) en el dho ofizio por d' uno
 del mayorazgo que fundo Juan de fernandez Peller
 y de queco dio la posesion por la Justicia ordinaria de la
 Villa sin por d' uisio de d' uos como lo podia mandar

Dez por ciento. Testimonio queignado de Alonso ordi
cauza mi es. con otros papeles en el mi? Consejo de la
Camara fue presentada Suplicandome que en su con
formidad sea servido de daros título del dho oficio
sin embargo de ser de los comprehendidos en la orden
General del año de mill seiscientos y cinquenta y nueve
en que se mandaron consumir todos los dha de desde
el de mill seiscientos y cinquenta a aquella parte como
se ha hecho con otros como jam? más fue el ho
uion de ser visto en el dho mi? Consejo de la camara en
dos de noembre de año de noventa y cinco por vien y por la
presente teniendo consideracion a lo referido de la
nuestra suplicancia y hauidas las consideraciones que
me haueis hecho. La que es para lo continuarse mi do
lunas es que en el dho dha que avos o a buenos huer
dora. Que se continúe en el dho dha satisfacion del precio prin
cipal con que se sirvió por este oficio o que cada villa
le consume por el derecho que tiene de antes tomando
a su cuenta el dha real mi? Consejo de la dha villa
del Almon de alcafo en lugar del dho Don Juan fernan.
Velas buenotio. Y mandó alonçes. Justicia Regidores
Cavalleros ciudadanos oficiales y otros buenos de ellos
que luego que ovieran mi? Carta fueren requeridos para
que en su aguenta mienta se sirvan de los en persona
Alura mienta. Y olem ni das acostumbrado, el qual

Restituciones conque essan van dar los otros sus Vines
sinque por falta de denuncia çion ni por ninguno
de las causas a que estan sujetos los officios denuncia
do dejen ni dejen conforme alas leyes dello segun
daxen de ni pierda declarando como declaro quisi
el poseedor que fuere del dho Mayorazgo siendo varon
fuere menor de edad sinq facultad Tutor Curador
denombrar persona que le use de xera ead muniere el
dho officio en la forma que lo go dia e de via hazer si el
su suera edad para ello si fuere hembra la unq tam
bien su tutor Curador de hazer el mismo nom bra
munto hasta que case e que se sentando se lo dho nom
bra munto en el miconsejo de la camara se dara titulo
o reduta omnia para ello conque cada uno de los poseedores
que fueren del dho Mayorazgo sean obligados a dar con
titulo de suso fisis o equal sedera conitendo que lo es
que es cepto en los delitos de crimines de honra les
ma jerratis o el pardo nefando por ningun otro se
pierda ni con fi que ni pierda pierda ni con fi que el dho
officio todo lo qual quisi mande se guarde de cumplir
e haga guardar cumplir e executar a los dho
sub çosos en el dho Mayorazgo por pena munta
para cumplir e para todo ello non baxante quales
quier leyes e pragmatikas de sus mis Reinos e de sus

El Rey mandado



SELLO. VARTO. DIEZ. MARA.
VEDIS. ANO. DE. MIL. E. C. C. I. E. N.
TOS. Y. NO. V. E. N. T. A. Y. N. V. E. V. E.

De demançai em la Vlla de Cosmuntre de la dha Vlla
zona qual quex cosa que aja opueda haver en cono
rio contodo lo qual para en quanto desto toca a por
cta vez de jeno. Et abnogo y donogo cono conulo
Edoy por ninguno Edonngun valor quedando en
su guria a nro para en lo dema a delante. Teste
merced. o haç conque no nro a nro o frito de de
pimiento ni fura duria dada en san tomo a
Dier de no vembre de mill. seiscientos. noventa
y nueve = Yo el Rey = Yo Don fran. nicolas de
castro y Palley. secretario del Rey nuestro señor lo
hize conuirtir. por un do. = frai Don Manuel arias =
Don vridro de camargo = Don susasian de coter Alcar
zel = Reximada. Don Joseph Velaz = Phinente de canç
don mayor = Don Joseph Velaz =

Concedida el Rey la de del título agudo para el conel original de de de
seca a que me fennio por fe dello Longne y me en la 12. del 11m
de 11m. he de de con. de mil y 900. noventa y nueve.

M. de la Verdad
J. Cortes de la Verdad





SELLO QVARTO. DIEZ MARCAS
VEDIS. ANO DENILSEISCIENTOS
YNOVENTAYNVEVE.

En la villa de Almorox de Guaynaya el
Dias de San de diciembre de 1700 años
nos figura a Pedro Alfonso que nos
Juan campos el nombre de el
hecho de mayo de 1700 años que se
fide para las Animas de Pulgaro en
las Personas de los difuntos

Alonso de Guaynaya

En la villa de Almorox de Guaynaya
y nueve dias del mes de diciembre de 1700 años
yo el Sr. don Juan de Guaynaya
el nombre de el hecho de mayo
padro de la herencia de Juan de Guaynaya
y no pueda en persona de los difuntos

Alonso de Guaynaya

En la villa de Almorox de Guaynaya nueve dias del mes
de diciembre de 1700 años yo el Sr. don Juan de Guaynaya
yo Sanchez Vazquez el nombre de el hecho de mayo
hecho de mayo de 1700 años de Santa Ana
en persona de los difuntos

Alonso de Guaynaya

En la villa de Almorox de Guaynaya
Dias del mes de diciembre de 1700 años nos figura a el
Vina y en la mujer de los de 1700 años
Vida el nombre de el hecho de mayo de 1700 años
de la herencia de Santa Ana en persona de los difuntos

Alonso de Guaynaya



Die Martij 1629.

DELLO CVARTO DIE MARA
VEDIS. ANO D M L S C I E N
TOS Y NOVENTO Y NVEVE.

LIBRO DE...
...
...





Diezmaravedís.

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS, ANO DENILSEISCIENT
TOS Y NOVENTA Y NVEVE

TOY NOVEMTA Y SEVE
VEGINTI Y CINCO
DE OCTUBRE DE MIL
Y OCHOCIENTOS Y CINCO





Dies Martis.

SELO QUARTO. DIEZ MARCA
VEDIS. ANO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y NUEVE.

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF THE
CITY OF BADAJOZ





Diez maravedis.



SELLO QUARTO. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIE-
NTOSYNOVENTAYNVEVE.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
BOLETÍN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA
N.º 1000 - 1970





Dies martis:



SELLOO. VARTO. DIEZ. NARA.
VEDIS. ANODEMILSEISCIENT.
TOS YNOVENTA YNVEV. . .



LIBRO DE CUENTAS
DE LA
DIPUTACION DE BADAJOZ
AÑO DE 18...



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL SEISCIE-
TOS Y NOVENTA Y NVEVE.

1799

TOYNOYERATA YAVVA
VADIAHODORRERISSIM
SILLONVARTOYERBARA





Dies mercuria.



SELLOO. VARTO. DIEZ. MARA
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y NUEVE.

19
+
1800
ESTADO DE LOS REALES
REPOSICIONES DE LOS
REPOSICIONES DE LOS





Die ynoventa.



SELLOO.VARTO.DIESEMARTE
VEDIS.ANODEMILSEISCIENTOS
YNOVENTAYNVEVE.

TOBYNOVENTAYRUEVE
VEDIS. A. MO. DE MIL. E. C. I. E. A.
S. E. L. O. O. V. A. R. T. O. D. I. E. T. N. A. R. A.





Diezmaravillas

SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. ANODE MILSEISCIENTOS
YNOVENTA YNVEVE.





Dies martes 1699

SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y NVEVE.



TOYNOYRTAYNEVE
UNIAANDRMILSICIR
SILLOVARTO.DIOMARA



Diezmarques.



SELLO QVARTO. DIEZ MARCAS
VEDIS, ANO DE MIL SEISCIENTOS
TOSYNNOVENTAYNVEVE.

TOURNAI
MAY 18 1864
TOURNAI



El presente.

SELLO QVARTO DIEZ MARA:
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y NVEVE.



15
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
CALLE DE SAN JUAN, 10
TELÉFONO 100000
1900



Dies moratensis.



SELLOO, VARTO, DIEZ MARA:
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE:
TOS Y NOVENTA Y NVEVE

TOY YNDIA...
Y...
ARAND...
...
...
...





Dioj marçuello.



SELLO QVARTO. DIEZ M A R A
V E D I S . A N O D E M I L E E I S C I E N T I A
T O S Y N O V E N T A Y N V E V E .





Dies maraueis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE-
TOS Y NOVENTA Y NVEVE.



LIBRARY OF THE
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
CALLE DE SAN FRANCISCO, 10
BADAJOZ





Z 103.046.000.01



SELLO QUARTO DIEZ MARAS
VEDES ANO DE MIL SEISCIENTOS
TOS Y NOVENTA Y NVEVE

TOS Y NOVENTA Y NVEVE

TOB YNOVETAYNEVA
VEBIS. VIBOENILBESICEN
SINO. VARTO. DERRARA





Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL SEISCIENT
TOS YNOVENTA YNVEV.



THE NATIONAL ARCHIVES
SERIALS ACQUISITION
VINTAGE BOOKS
TOS YNOVERA Y NAVEVA





Diez maravedis.



SELLO Q. VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIE
TOS Y NOVENTA Y NUEVE.



1812



TOYNOVENIA Y NAVE
VENISIA Y NAVE
VENISIA Y NAVE
VENISIA Y NAVE



Eleg maraucois?

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DENILSEISCIER
TOS YNOVENTA YNVEVE.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
100 EAST EAST
CHICAGO, ILL. 60607
U.S.A.





Dies maravello.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MIL SEISCIENT
TOS YNOVENTAYNVEVE.

LIBRO DE CUENTA DE LA
DIPUTACION DE BADAJOZ
AÑO 1880



Dies Martis.



SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL SEISCIE-
NTOS Y NOVENTA Y NUEVE

TORREVENTA Y NUEVE

[Faint, illegible handwritten text]



